SEÑOR

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL, HOY JUEZ 05 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUE.

Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO RAD: 2019-00540-00 **DEMANDANTE**: MARIA ALEJANDRA GUZMAN OSPINA.

DEMANDADA: LUZ MARY CRUZ DE SALDAÑA.

En mi condición de apoderado de la parte demandada por medio del presente escrito presento la liquidación del crédito ordenada por su despacho en auto del 18 de junio de 2020. Como la demandada realizo el pago de la obligación civil el día 17 de diciembre de 2019 según deposito judicial del Banco Agrario, adjunto dentro del proceso, habrá de hacerse la liquidación desde el día 2 de septiembre de 2016 hasta el 17 de diciembre de 2019, liquidación que relaciono en un cuadro a continuación:

VALOR CAPITAL $500.000 SEGÚN MANDAMIENTO DE PAGO				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial LIQUIDADOS AL 2.3%				
CAPITAL				$500.000,00
Desde	**Hasta**	**Días**	**T. Interés mensual**	
02/09/2016	02/09/2019	1095	2.3%	$ 419.749
03/09/2019	17/12/2019	104	2.3%	$ 39.866
TOTAL				$ 459.615

TOTAL CAPITAL E INTERESES		$ 959.615
VALOR COSTAS		$ 40.000
GRAN TOTAL		$ 999.615

En los anteriores términos dejo presentada la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del C.G.P; para que se le surta el traslado a la parte demandante y luego su despacho, le imparta la correspondiente aprobación.

Cordialmente,

LUIS ENRIQUE PERALTA CARDOSO
C.C.79.716.400 DE BOGOTA. T.P.Nro.170664 DEL C.S.J.